CONSORCIO
COLOMBIA RURAL 2022

Barranquilla, 5 de julio de 2024

CINP–524–1315–2953

Señores
ALCALDIA ALGARROBO, MAGDALENA
Atn.: Alcalde Juan Pablo Vargas Arias
alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co / contactenos@algarrobo-magdalena.gov.co / secretariadeplaneacion@algarrobo-magdalena.gov.co
Carrera 9 # 8 – 44

REF.: CONTRATO DE OBRA No. 240522-002 - DERIVADO DEL CONVENIO 1953 DE 2021 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL TAMARINDO – NUEVA IDEA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO – MAGDALENA"

Cordial saludo.

De acuerdo con nuestros compromisos de vigilancia y control adquiridos desde el mes de mayo de 2022 con relación al Contrato de la Referencia, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. Que el Contrato de Obra No. 240522-002 derivado del Convenio 1953 de 2021, vence el próximo 20 de julio de 2024.

2. Que los recursos con los cuales se financia este contrato fueron colocados por el INVIAS a través del Convenio Interadministrativo No 1953 de 2021, que suscribió con el Municipio de Algarrobo Magdalena.

3. Que esta Interventoría ha solicitado al Ente Territorial remitir ***todos los extractos bancarios*** de la cuenta corriente No. 00130375000100019056 aperturada el 05 de noviembre de 2021, en el banco BBVA sucursal Fundación, estando pendiente los extractos correspondientes a los meses de mayo de 2023, así como junio de 2024.

4. Que respecto a los rendimientos financieros de los recursos que aún permanecen en la cuenta corriente No. 00130375000100019056, solicitamos informar el traslado de dichos rendimientos al Tesoro Nacional para el mes de junio de 2024, aportando el respectivo soporte, esto acorde a lo señalado en:

> ***CONVENIO 1953 DE 2021,*** *en su Cláusula Sexta – Manejo de los Recurso, en su numeral 6) señala:*
>
> *"(…)*
> *6). Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán manejados y reintegrados al INSTITUTO conforme al inciso segundo del* ***artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015*** *y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO; Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado a La ENTIDAD TERRITORIAL, el número, año del convenio y el nombre de La ENTIDAD TERRITORIAL. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación. (Subrayado y Negrilla fuera del texto original)*
> *(…)"*
>
> Que el ***DECRETO 4730 DE 2005*** señala:

"(…)
Artículo 33. Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, incluidos los negocios fiduciarios, ***deben ser consignados en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en el mes siguiente de su recaudo****. Se exceptúan los rendimientos financieros generados con aportes destinados a la seguridad social.* (Subrayado y Negrilla fuera del texto original)
(…)"

Que el ***Decreto 1853 de 2015*** señala:

"(…)
ARTÍCULO 2.3.5.5. Periodicidad*. La entidad administradora deberá aplicar la metodología de liquidación para el cálculo de los rendimientos financieros descrita en el artículo 2.3.5.3.* ***al cierre de cada mes*** *o a la fecha de cesación de las obligaciones contraídas con cargo a los recursos de la Nación.*

ARTÍCULO 2.3.5.6. Traslado de rendimientos financieros a la Nación*. La entidad administradora procederá a trasladar a favor de la Nación el resultado positivo de la metodología de liquidación descrita en el artículo 2.3.5.3.*

El traslado de los rendimientos financieros se llevará a cabo *mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,* ***hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo****.* (Subrayado y Negrilla fuera del texto original)
(…)"

5. Que, respecto a esta obligación del Ente Territorial de realizar oportunamente el giro de los rendimientos financieros, la **Contraloría General de la Nación - CGN** viene evidenciando esta situación en el seguimiento que viene realizando a nivel nacional de los convenios suscritos por el INVIAS con los Entes Territoriales, indicando que este hecho de no girar lo recursos en los plazos establecidos por parte del Ente Territorial contraviene la normatividad vigente. Esta situación fue puesta en conocimiento del Ente Territorial a través de los oficios CINP-524-1227-2188 del 20 de mayo de 2024 y CINP–524–1265–2490 del 5 de junio de 2024.

6. Por otra parte, teniendo en cuenta que la Contraloría General de la Republica continúa realizando auditorias al interior de INVIAS, específicamente en lo relacionado al programa Colombia Rural en diversos Departamentos, a partir del 15 de julio de 2024 se estará realizando la auditoria de los convenios interadministrativos y sus correspondientes contratos derivados en el Departamento del Magdalena, por lo que conmina al Ente Territorial a tener actualizada toda la información del Contrato de la Referencia así:

CONTRATOS DE OBRA DERIVADOS

a. Certificado de publicación en SECOP.
b. Estudio previo.
c. Certificado de disponibilidad presupuestal.
d. Registro Presupuestal.
e. Matriz de riesgos.
f. Propuesta del proponente.
g. Calificación y adjudicación.
h. Anexo financiero.
i. Póliza con las modificaciones, adiciones y/o prorrogas.
j. Certificado de aprobación de la garantía.
k. Acta de inicio.
l. Minuta de cada contratación las modificaciones, adiciones y/o prorrogas.
m. Justificación de modificaciones.
n. Actas de suspensión.
o. Actas de comité de obra.

p. Facturas y acta de obra.
q. Comprobante de pago.
r. Acta de terminación y liquidación (Si aplica).

Esta información debe encontrarse publicada en la plataforma SECOP en la que fue aperturado el proceso, así como también contar con esta información en una carpeta de fácil acceso al momento de la visita.

Finalmente, se informa que la segunda semana de Julio del presente año, se realizará una reunión virtual para revisar la documentación y el cumplimiento de lo antes mencionado.

Atentamente,

CONSORCIO COLOMBIA RURAL 2022

FABIAN SUAREZ HERRERA
Gerente de Proyectos

C.C. Ing. Guillermo Torres – Gestor del Proyecto – INVIAS
Ing. Arnoldo Arrieta – Supervisor - Territorial Magdalena - INVIAS

Elaboró: DTJ
Revisó: FSH